

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA

**TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA**  
**(art.. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)**

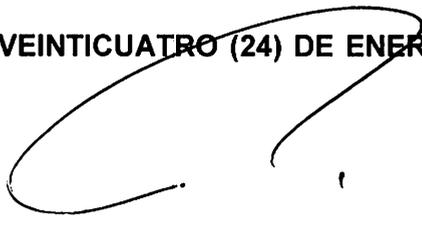
**VALLEDUPAR, DOCE (12) DE DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la reforma de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. Del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2018, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA; al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR (a):	MERCY LUZ CAMARGO ROSADO
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA
MAGISTRADO(a) PONENTE:	Dra. DORIS PINZÓN AMADO
RADICACIÓN:	<b>2018-00033-00</b>

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

**EL TÉRMINO VENCE EL DIA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2019, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.**



**JAMES ENRIQUE ROMERO SÀNCHEZ**  
Secretario